

CÓDIGO-Consecutivo

Nosotras, **María Ximena Quintanilla Carvajal, Katherine Bauer Estrada, Liceth Nathalia Tibaquirá Pérez**, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en propio nombre, en calidad de creadoras de la invención **“PROCESO DE OBTENCIÓN DE UN SISTEMA IMPERMEABLE DE RESISTENCIA A TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE ALTAS TEMPERATURAS PARA ENTIDADES BIÓTICAS.”**, y quienes para los efectos del presente contrato se denominan **LAS CEDENTES** por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, institución privada de educación superior legalmente constituida, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT 860.075.558-1, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, Colombia y representada en este acto por **JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada tributariamente con NIT 860.004.922-4, domiciliada en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, Colombia y representada en este acto por **CARLOS HERNANDO LOVERA OSPINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quienes en adelante se denominarán las **CESIONARIAS**, hemos decidido celebrar el presente contrato de cesión de derechos de propiedad industrial sobre invención de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO - Que **LAS CEDENTES**, como creadoras de la invención denominada **“PROCESO DE OBTENCIÓN DE UN SISTEMA IMPERMEABLE DE RESISTENCIA A TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE ALTAS TEMPERATURAS PARA ENTIDADES BIÓTICAS.”** (en adelante **LA INVENCIÓN**), ceden y traspasan, de manera voluntaria y gratuita, todos los derechos patrimoniales sobre **LA INVENCIÓN**, a favor de las **CESIONARIAS** de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y V de la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones).

SEGUNDA. ALCANCE - **LAS CEDENTES** en virtud de la presente cesión de derechos de propiedad industrial sobre **LA INVENCIÓN** renuncian paralelamente a sus derechos de explotación sobre los derechos que transfieren a las **CESIONARIAS**. Así mismo, las **CEDENTES** garantizan y garantizarán en todo momento ser los únicos creadores intelectuales y/o titulares de los derechos y contenidos intelectuales e industriales que ceden por medio de este escrito a favor de las **CESIONARIAS**. En aquel caso en que sean los dependientes de las **CEDENTES** quienes realicen los contenidos de propiedad intelectual e industrial objeto de cesión, las **CEDENTES** se comprometen a entregarle a las **CESIONARIAS** constancia de cesión a su favor.

TERCERA. - CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS. **LAS CEDENTES** declaran que son únicas titulares de los derechos que por este acto son cedidos y, en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declaran que para desarrollar **LA INVENCIÓN** objeto de la presente cesión, no se han vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, **LAS CEDENTES** aceptan que responderán por cualquier reclamo que, en materia de derechos de autor, de propiedad intelectual y/o de propiedad industrial se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las **CESIONARIAS**.

CUARTA. - VIGENCIA Y ALCANCE DE LA CESIÓN. Los derechos sobre **LA INVENCIÓN** objeto de este documento, se ceden de forma exclusiva, en su totalidad, desde la firma del presente acuerdo y por el máximo plazo permitido por la ley; con el propósito de su uso y explotación por parte de las **CESIONARIAS** en todo el mundo. La cesión comprende facultad de explotar los contenidos intelectuales e industriales en todas sus



formas y modalidades, por cualquier medio conocido o por conocer, así como los derechos de reproducción, distribución, comercialización, transformación, adaptación, y comunicación pública (también en todas sus modalidades).

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: **LAS CEDENTES** se comprometen a mantener la reserva sobre la información que tengan, hayan tenido, o puedan llegar a tener respecto a LA INVENCION que cede mediante el presente acuerdo, y todos los elementos que la conforman, hasta tanto la **CESIONARIA** autorice lo contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por confidencial toda comunicación oral o escrita o compartida por otros medios, con independencia del medio que se utilice, que contenga información cuyo titular pretenda proteger contra su uso ilimitado, divulgación, reproducción, o frente a su competencia en el mercado, y que sea designada como confidencial; especialmente, aquella que contenga secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollos de sistemas, procesos de investigación, desarrollo e innovación, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculo, entre otros, o que por sus contenidos tenga una naturaleza reservada. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por **LAS CEDENTES** como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LAS CEDENTES** garantizan que toda la información que se llegue a transmitir, recibir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida como confidencial y, en virtud de ello, se comprometen a proteger por todos los medios la información que les sea revelada y a abstenerse de usarla, facilitarla, divulgarla o revelarla, salvo que medie obligación legal de hacerlo o consentimiento expreso y por escrito de la **CESIONARIAS** como titulares de la información.

PARÁGRAFO TERCERO. **LAS CEDENTES** entienden y aceptan que las obligaciones referidas en este numeral le serán plenamente exigibles lo que dure y aun después de la terminación del presente acuerdo, y cualquiera de sus prórrogas, y hasta tanto la información conserve tal naturaleza de reservada o confidencial. Del mismo modo, **LAS CEDENTES** reconocen y aceptan que este acuerdo bastará para reclamar los perjuicios que su transgresión pudiere ocasionar a la **CESIONARIA**.

SEXTA. – MENCIÓN DEL INVENTOR: La **CESIONARIA** se comprometen a respetar el derecho de mención como inventor de **LAS CEDENTES** sobre LA INVENCION objeto de este contrato de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones) cuya facultad de explotación se transfiere y a reconocer a **LAS CEDENTES** como autores e inventores de aquella.

SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. En lo no previsto en este escrito, el presente contrato se regirá por la ley colombiana aplicable sobre la materia, Código Civil y el Código de Comercio, y, en especial, por el inciso segundo de los artículos 539 y 581 del Código de Comercio o norma que lo sustituya, modifique o reemplace y aquellas contenidas la Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones), y demás normas que los modifiquen y/o complementen.

OCTAVA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. Por medio de este escrito se deja sin efecto cualquier otro contrato o convenio previo existente entre las partes, ya sea verbal o escrito, con independencia de que regulen las mismas materias. No será válida ninguna declaración o escrito realizado por los funcionarios, empleados o agentes de las partes que sean contrarios a las disposiciones de este documento. Este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito firmado por ambas, el cual hará parte integral del presente contrato.

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen a que toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación o terminación del presente acuerdo, se resolverá así: Por

acuerdo directo entre las partes, etapa que se entenderá fallida si no se ha llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una parte notifique a otra de la discrepancia. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan que la misma, será resuelta por un Amigable Componedor quien, con fuerza vinculante para las Partes y en derecho, precisará la forma de cumplimiento de la diferencia o diferencias que se le planteen, de conformidad con la normativa vigente. Si no hubiere acuerdo sobre la persona del Amigable Componedor, delegarán su nombramiento en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si existe un componente técnico en la controversia, el amigable componedor deberá ordenar la práctica de prueba pericial, designando como perito a un experto en la materia.

DÉCIMA . MANIFESTACIONES. Los abajo firmantes manifestamos que hemos leído este acuerdo cuidadosamente, y lo comprendemos y aceptamos en su integridad. Por consiguiente, **LAS CEDENTES** y las **CESIONARIAS** firman este documento como prueba de aceptación de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento podrá formalizarse mediante cualquier software de firma electrónica o digital, por ende, las Partes reconocen que tendrá la misma validez y efecto legal que la firma manuscrita. El presente documento se entiende perfeccionado cuando esté firmado por todas las partes. Para todos los efectos legales, se tendrá como fecha de suscripción o perfeccionamiento la última fecha señalada al pie de la firma.

Por las CESIONARIAS

Firmado por Juan Fernando Cordoba Marentes


JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES
C.C. 79.182.874

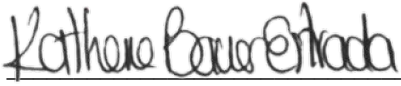
Universidad de La Sabana

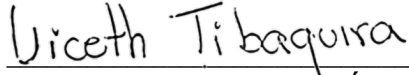

CARLOS HERNANDO LOVERA OSPINA
C.C. 79.443.324

Productos Naturales de La Sabana S.A.S. BIC

LAS CEDENTES:


MARIA XIMENA QUINTANILLA CARVAJAL
C.C 53.911.456


KATHERINE BAUER ESTRADA
CC. 1.032.446.219


LICETH NATHALIA TIBAQUIRÁ PERÉZ
CC. 1.075.688.406